



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26
Ciudad de México a 24 de junio de 2026**

CONSECUTIVO: 15EM2023I0029-4

C. MA. ELENA TORRES JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
QUIMICA BLANTEX, S.A. DE C.V.

TELÉFONO:
CORREO-E:

PRESENTE

Recibí original de 61 folios
Alma Delia Ríos Vazquez
02/1 Julio/2026

**AUTORIZADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:
C.ALMA DELIA RÍOS VAZQUEZ**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), para el proyecto denominado **"Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"** (proyecto) promovido por la empresa **QUIMICA BLANTEX, S.A. DE C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Lerma, Estado de México, y

RESULTANDO:

- I.** Que el 06 de marzo de 2023, se recibió en esta Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el Oficio sin número con misma fecha a su presentación, mediante el cual, la **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, la **MIA-P** y **ERA** del **proyecto**, los cuales quedaron registrados con la clave **15EM2023I0029**.
- II.** Que el 17 de marzo de 2023, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número con fecha del 15 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** presentó un ejemplar de la publicación del extracto del **proyecto** el cual fue publicado el martes 14 de marzo de 2023, en la página 13 del diario denominado **"El sol de Toluca"** de amplia circulación en el Estado de México, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la **LGEEPA**.

*Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"*
QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V.
Página 1 de 61



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

III. Que el 20 de marzo de 2023, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** y **ERA** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

IV. Que el 23 de marzo de 2023, esta **DGIRA**, a través del oficio SRA/DGIRA/DG-01068-23, notificado por la **promovente** el 03 de abril del mismo año, previno a la **promovente**, para que en un plazo de 10 (**diez**) **días hábiles**, ingresara información faltante, necesaria para la integración del expediente del **proyecto**, y de esta forma estar en posibilidades de continuar con la evaluación del mismo.

V. Que el 18 de abril de 2023, fue recibido en esta DGIRA el Oficio sin número con fecha del 12 del mismo mes y año, mediante el cual, la **promovente** da respuesta al Oficio SRA/DGIRA/DG-01068-23 en atención a la prevención referida en el numeral inmediato anterior.

VI. Que el 04 de junio de 2026, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** publicó a través de la Gaceta Ecológica 2026, Año XXIV Publicación No. DGIRA/0026/26, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del 28 de mayo al 03 de junio de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

VII. Que el 17 de junio de 2026, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 2 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/0026/26 de la Gaceta Ecológica con fecha del 04 de junio de 2026, durante el periodo del 04 al 17 de junio, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- VIII.** Que el 25 de mayo de 2026, esta **DGIRA** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Solicitud
SRA/DGIRA/DG-04203-26	Presidencia municipal de Lerma, Estado de México.	<i>Opinión en particular con relación a la congruencia de las obras y/o actividades del mismo, así como el uso de suelo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, México.</i>
SRA/DGIRA/DG-04202-26	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	<i>Opinión técnica fundada y motivada con respecto al proyecto en comento, particularmente a la congruencia de las obras y actividades del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (POETEM) con incidencia en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 038 con política ambiental "Zonas Urbanas-Urbanizables" y lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, con incidencia en la (UGA) 130; así como a la congruencia de los usos de suelo establecidos, en los cuales se encuentra el proyecto.</i>

- IX.** Que el 11 de junio de 2026, se recibió en esta **DGIRA** el oficio No. 231000110000001/DGTSM/511/2026 de fecha de 04 del mismo mes y año, mediante el cual, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- X.** Que el 15 de junio de 2026, se recibió en esta **DGIRA** el Oficio número DEDS/179/2026 con fecha del 10 de mismo mes y año, mediante el cual, la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable del Municipio de Lerma, Estado de México, emitió su opinión en relación al **proyecto**.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 3 de 61



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

- XI. Que el 22 de junio de 2026, se recibió en esta **DGIRA** el Oficio DDU/526/2026 del 18 del mismo mes y año, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Lerma, estado de México, emitió su opinión en relación al **proyecto**, y:

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 4 párrafo 5 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), 4, 5 fracciones I, II, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción II, 30 primer párrafo, 34, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I, II y X, 5 inciso F), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38 primer y segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, II y III, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), artículos 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, y 18¹ fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5 inciso F) del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la fabricación de resinas base agua y de productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura, considerando actividades altamente riesgosas².
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y

¹ Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo QUINTO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicado el 14 de marzo de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.

² Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas publicadas por el Diario Oficial de la Federación.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 4 de 61





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación correspondiente, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General sujetándose a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resultaron aplicables; evaluó los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trata, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación, análisis y evaluación que se realizó en los términos señalados en los considerandos siguientes.

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación de la **promovente** del **proyecto**, de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del mismo, sobre el particular, y una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, se tiene lo siguiente:

El **proyecto** consiste en el acondicionamiento, equipamiento de una Nave, la operación y mantenimiento para la fabricación de resinas base agua, también denominadas vinil acrílicas, así como la producción de productos auxiliares para la industria textil, que pretende satisfacer la demanda a nivel nacional de este producto, puesto que es utilizado en la industria textil como tratamiento de sus diferentes productos. Asimismo, para el **proyecto** se considera la construcción de una planta de tratamiento para las aguas residuales.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"
QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V
Página 5 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

El predio del **proyecto** se encuentra dentro del polígono del Parque Industrial Lerma, en Avenida San Rafael No 7, Manzana 2, lote 3, Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, abarca una superficie de 37,904.87 m², y cuenta con los siguientes servicios: estacionamiento y patio de maniobras, áreas verdes, oficinas y almacén general, para el **proyecto** es un espacio abierto de aproximadamente 1,885 m² de construcción en cuatro niveles, así como una nave industrial de aproximadamente 2,435 m². Por lo anterior, no se requiere la realización de obras adicionales como la apertura de caminos o la construcción de infraestructura para la dotación de servicios como son el suministro de energía eléctrica, agua potable o drenaje, en virtud de que el predio del **proyecto** se ubica en un Parque Industrial urbanizado. Dentro del predio del **proyecto**, se cuentan con las siguientes áreas: oficinas, comedor, sanitarios, almacén de materias primas, almacén de producto terminado, almacén general, almacén temporal de residuos peligrosos, cuarto de control, fosa de separación de sólidos, cuarto de control de sistema contra incendios, cuarto de control de sistema de alimentación de gas natural, cisterna, subestación eléctrica, cuarto de máquinas, laboratorio, área de estacionamiento, así caseta de vigilancia.

A continuación, se muestra el polígono del **proyecto** conforme al Plano adjunto a la MIA-P:



Imagen 1. Predio donde se ubica la Planta
Blantex. Referencia SIGEIA.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 6 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

A continuación, se describe el proceso que se lleva a cabo en la Planta para la Fabricación de Resinas Acrílicas y Productos Auxiliares para la Industria Textil, el proceso se llevará mediante lotes o tipo batch, con una operación permanente:

Recepción y almacenamiento de materias primas.

Para la recepción de las materias primas por parte de los proveedores se cuenta con dos accesos, cada uno con vigilancia a fin de controlar las condiciones de los vehículos de transporte, así como el registro para mantener un inventario actualizado. Los vehículos en el interior circulan por los pasillos interiores a límite de velocidad de 10 km por hora, y son dirigidos a las áreas de almacenamiento.

Las materias primas son almacenadas en tanto son requeridas para el proceso de producción. Se cuenta con dos formas de almacenamiento. Bajo techo colocadas en anaqueles para los que se reciben en presentaciones de: sacos de 20-25 kilogramos, tambores de 20 a 200 kg y contenedores de 1000 kg.

En tanques, para las materias primas que se reciben a granel. Estas áreas están separadas de acuerdo al uso y propiedades. Las capacidades de los tanques para la recepción de las materias primas a granel varían de 4-140 toneladas.

En esta etapa se realiza la verificación que las características físico-químicas de las materias primas se encuentren dentro de las especificaciones requeridas. Se cuenta dentro de las instalaciones con un área de laboratorio de control de calidad. El listado de las sustancias a emplear para el proceso, se encuentran listadas dentro del Estudio de Riesgo Ambiental, siendo:

No.	Nombre de la sustancia	Consumo Promedio (kg)	Volumen máximo de almacenamiento (kg)	Tipo de Almacenamiento
1	Acetato de calcio	200	1,000	Sacos
2	Acetato de sodio	300	1,000	Tambor
3	Acetato de vinilo	449,113	120,000	Tanque

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 7 de 61





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

No.	Nombre de la sustancia	Consumo Promedio (kg)	Volumen máximo de almacenamiento (kg)	Tipo de Almacenamiento
4	Ácido acrílico glacial	40,000	22,000	Tanque
5	Ácido bórico	200	1,000	Sacos
6	Ácido fosfórico ámbar	320	600	Sacos
7	Ácido itaconico	1,550	2,000	Sacos
8	Ácido metacrilico Glacial	15,500	16,000	Tambor
9	Acrilamida 50% liq.	20,800	18,000	Tambor
10	Acrilato 2 etil hexilico	12,988	22,000	Tanque
11	Acrilato de butilo	4,084,00	120,000	Tanque
12	Acrilato de etilo	23,380	22,000	Tanque
13	Acrilato de metilo	4,000	17,000	Tanque
14	Acrilonitrilo	10,835	22,000	Tanque
15	Acticide hf	1,750	800	Tambor
16	Acticide spx	1,400	800	Tambor
17	Aerosol gpg	75	2,000	Tambor
18	Emulsoge lcn 287	850	2,000	Tambor
19	Amoniaco al 28%	7,000	3,000	Tanque
20	Antifoam 1410	1,400	5,000	Tambor
21	Bicarbonato de sodio	1,750	2,000	Tambor
22	Blanprint es-65 (lcn)	11,139	24,000	Tambor
23	Blanwet ad-80	1,183	4,000	Tambor
24	N-butil metacrilato	450	2,400	Tambor
25	Canarcel 60 / span 60	188	2,000	Tambor

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 8 de 61



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

No.	Nombre de la sustancia	Consumo Promedio (kg)	Volumen máximo de almacenamiento (kg)	Tipo de Almacenamiento
26	Surfacpol mls 20	200	2,000	Tambor
27	Surfacpol 8025 al 70%	1,600	2,000	Tambor
28	Surfacpol 8040 al 70%	400	8,000	Tambor
29	Dibutil ftalato	4,000	2,000	Tambor
30	Dietilen glicol	4,354	5,000	Tambor
31	Dop - dioxil ftalato	5	100	Tambor
32	Silquest a-174	564	400	Tambor
33	Emulsogen 236	180	1,000	Tambor
34	Emulsogen epa073	11,300	16,000	Tambor
35	Emulsogen lca213	4,000	10,000	Tambor
36	Emulsogen lcn 158	9,500	16,000	Tambor
37	Emulsogen lcn 287	7,000	16,000	Tambor
38	Emulsogen lcn 407	4,400	10,000	Tambor
39	Hostapal bvq 30 /	3,000	10,000	Tambor
40	Lubrizol 2405 / jms 50	5,300	6,000	Tambor
41	Maranil lab/dbss 60%	3,800	4,000	Tambor
42	Idaprint s-100	800	2,000	Sacos
43	Metabisulfito de sodio	1,800	2,000	Sacos
44	Metanol	1,500	2,000	Tambor
45	Metil metacrilato	21,100	22,000	Tanque
46	Mhonomer bm-801	1,000	1,400	Tambor
47	Moa 48%	7,600	16,000	Tambor

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 9 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

No.	Nombre de la sustancia	Consumo Promedio (kg)	Volumen máximo de almacenamiento (kg)	Tipo de Almacenamiento
48	Monomero de estireno	256,475	120,000	Tanque
49	Natrosol 250-hr	300	500	Sacos
50	Persulfato de amonio	4,809	18,000	Sacos
51	Persulfato de sodio	1,559	2,000	Sacos
52	Polystep b5n	1,917	10,000	Tambor
53	Pva diferentes grados	25,000	30,000	Sacos
54	Sal en granos y Refinada	680	500	Sacos
55	Sosa en solución al 50 %	27,747	22,000	Tanque
56	Sulfato ferroso Amoniacal	2	1	Frasco
57	Sulfopon m especial	5,500	6,000	Tambor
58	Sulfoxilato de sodio	200	1,400	Sacos
59	Surfacpol 8016 al 70%	400	2,000	Tambor
60	Surfacpol 9030 al 70%	4,200	10,000	Tambor
61	Surfacpol a-1487	400	2,000	Tambor
62	T.b.h.p.	800	1,000	Tambor
63	Vinil sulfonato de Sodio	2,898	2,000	Tambor

Mezclado.

Esta etapa es propia de la fabricación de los productos auxiliares para la industria textil. Las materias primas, de acuerdo a la formulación del producto, son pesadas y colocadas directamente en los tanques mezcladores. El proceso se realiza a temperaturas entre 20 y 85°C, a presión atmosférica. Al final del tiempo programado, se realiza toma de muestra para el área de control de calidad con objeto

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 10 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

de determinar si la mezcla cumple con las características deseadas, en su caso se acondiciona, o bien se envía a la etapa de filtrado.

Preemulsión

Esta operación y la de polimerización solo corresponden a la de fabricación de emulsiones de resinas base agua. Consiste en la emulsificación del monómero base en agua (acrilatos) en agua, con apoyo de agentes surfactantes, estos productos intermedios se mantienen en tanques para ser adicionados en la etapa de polimerización.

Polimerización

Esta operación consiste en agregar la preemulsión al reactor, el cual contiene agua, que bajo condiciones de presión y temperatura y en presencia de catalizadores se produce la reacción de polimerización.

La temperatura de reacción, que es el punto térmico más alto, oscila entre 75-85 °C, y la presión es la atmosférica. En este sentido, se puede decir que la temperatura de operación del proceso se encuentra en el rango de 70-90°C. Así mismo, las condiciones de presión que se manejan siempre son atmosféricas. En situaciones particulares, de manera excepcional, el producto de esta etapa puede no cumplir las características previamente establecidas, por lo cual es reincorporado a proceso, o en su defecto ser enviado a disposición como residuo peligroso.

Filtrado.

Esta etapa es posterior a la operación básica de producción, ya sea mezclado o polimerización, y se realiza una vez que cumple con los requerimientos de calidad. Esta operación tiene como objeto retirar los sólidos presentes en la solución. Al final de esta actividad, se envía para su almacenamiento o su envasado, dependiendo de los requerimientos del cliente.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 11 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



2026
año de
Margarita Maza

Envasado y almacenamiento de producto final y terminado.

El producto elaborado, una vez filtrado, puede ser almacenado en tanques de capacidad de hasta 40 toneladas, donde se distribuye a los pedidos a granel. El producto puede ser envasado en tambores de 200 kg, o bien en contenedores de 1000 kg, los cuales una vez etiquetados son enviados al almacén de producto terminado para su comercialización.

En el área de producto terminado cuenta con un dique de contención para derrames, se construirá un muro perimetral de 1 metro de altura y un espesor de 20 cm de concreto armado, y en el área producción un patio a cielo abierto de contará con una serie de comunas de concreto armado 60 cm de ancho con escurrimientos longitudinales y transversales de pendiente variable canalizadas a bocas de tormenta que serán canalizadas a una cisterna receptora por medio de tubería de PVC serie 20 y la cisterna receptora de concreto armado.

Se tendrá los siguientes productos de la fabricación de Resinas Acrílicas y Productos Auxiliares para la industria textil:

Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada
BLANGEL CR	Tanque	14,000 kg
BLANGEL G-600	Tanque	54,000 kg
BLANGEL G-700	Tanque	4,000 kg
BLANGEL R	Tanque	1,000 kg
LATEX EP-6800	Tanque	2,4000 kg
RESINA EP-5423PAST	Tanque	150,000 kg
ALTOSAM AM	Tanque	16,600 kg
RESINA EP-5426	Tanque	4,000 kg
RESINA E-8000	Tanque	4,000 kg
BLANACET LA-3053	Tanque	49,000 kg
RESINA EPSA 5098	Tanque	1,000 kg
BLANACET LA-3064 TP	Tanque	6,200 kg
BLANACET LA-3062	Tanque	18,830 kg
BLANACET EM-3095	Tanque	61,817 kg
BLANACET LA-3087	Tanque	4,000 kg

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V
Página 12 de 61



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada
BLANACET EM-3094	Tanque	3,000 kg
BLANACET LA-30968	Tanque	38,000 kg
BLANACET LA-4022	Tanque	32,420 kg
BLANACET EM-3098	Tanque	2,000 kg
RESINA EPSA-5099	Tanque	1,600 kg
BLANACET LA-3076	Tanque	24,000 kg
BLANACET LA-3163	Tanque	10,200 kg
RESINA EP-6523	Tanque	16,600 kg
BLANPRINT EI-7332	Tanque	45,000 kg
RESINA EP-6528	Tanque	4,300 kg
RESINA EI-7304	Tanque	37,800 kg
RESINA EP-6510	Tanque	1,300 kg
RESINA EP-6545	Tanque	6,400 kg
RESINA EI-7836	Tanque	4,000 kg
RESINA EP-6520	Tanque	30,300 kg
RESINA EP-6547	Tanque	3,600 kg
RESINA EI-7832/7301/7812	Tanque	39,000 kg
RESINA EP-6518	Tanque	20,000 kg
RESINA EI-7825	Tanque	117,000 kg
RESINA EP-6529 POL	Tanque	24,700 kg
RESINA PV-5006	Tanque	8,133 kg
RESINA EP-6300	Tanque	57,492 kg
RESINA EP-6310	Tanque	173,036 kg

De lo anterior, la **promovente** clasifico los productos a obtener (Referencia Estudio de Riesgo Ambiental):

Nombre del producto	Estado físico	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada (Ton)	Producción Anual (Ton.)
Detergentes	Líquido acuoso	Tambos	7200	3250
Resinas acrílicas	Líquido acuoso	Tanque, tambo	9600	7800
Resinas vinílicas	Líquido acuoso	Tanque, tambo	7200	6900

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 13 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Poli acrilatos	Líquido acuoso	Tanque, tambo	1800	1000
Antiespumantes	Líquido acuoso	Tambo	3600	2300

Como se aprecia, el **proyecto** contempla la operación de dos procesos de fabricación distintos, físicamente los procesos se encuentran separados en el sitio. Uno corresponde a la fabricación de resinas base agua, también denominadas vinílicas o vinil acrílicas, el cual, abarcará una superficie aproximada de 1,885 m³ el equipo para fabricación se encuentra distribuido en los cuatro niveles que conforman esta nave.

A continuación, se enlistan los equipos que intervienen en este proceso.

Reactor	Capacidad de diseño
R-I	5446 litros
R-IB	11000 litros
R-V	10352 litros
R-VB	8000 litros
R-VI	21479 litros
R-VIII	9182 litros
R-XXI	18000 litros
R-X	9596 litros
R-1500	9000 litros
R-1500B	8000 litros
R-XXII	18000 litros

Para la etapa de preemulsión, previo a la polimerización, y posterior a está, se consideran los usados para el enfriamiento de producto final, que se enlistan a continuación.

Tanques de pre-Emulsión	Capacidad de Diseño (l)	Tanques de Enfriamiento	Capacidad de Diseño
TQP R-I	3350 litros	TQE R-I	1 litros
TQP R-IB	7310 litros	TQE R-IB	11000 litros
TQP R-V	7800 litros	TQE R-V	9763 litros

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 14 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

TQP R-VB	7000 litros	TQE R-VB	10000 litros
TQP R-VI	11363 litros	TQE R-VI	21500 litros
TQP R-VIII	7555 litros	TQE R-VI-2	21800 litros
TQP R-XXI	17000 litros	TQE R-VIII	8920 litros
TQP R-X	6294 litros	TQE R-XXI	20000 litros
TQP R-1500	4287 litros	TQE R-X	18000 litros
TQP R-1500B	7000 litros	TQE R-1500	9603 litros
TQP R-XXII	17000 litros	TQE R-1500B	10000 litros
		TQE R-XXII	20000 litros
		TQE-XI	8605 litros

Para el proceso de fabricación de productos auxiliares para la industria textil, se ubica en la nave de un solo nivel ubicada en la parte este del predio, que comprende un área de aproximadamente 2,435 m². Para este proceso se utiliza el equipo siguiente:

Reactor	Capacidad de diseño
R-II	4000 litros
R-VII	2000 litros
Mezclador I	1000 litros
Mezclador II	1000 litros
Mezclador IX-Turrax	1000 litros
Mezclador XII	5000 litros
Mezclador XV	10000 litros
Mezclador XIV	5900 litros
Dispermax I	700 litros
Molino HM	700 litros
Molino PM	700 litros
Molino Z-10	700 litros
Molino NEOS -10	700 litros
Miniplanta Tq1	5000 litros
Miniplanta Tq2	4000 litros
Miniplanta Tq3	2000 litros
BANDA SANDVIK	litros
Mezclador T-3	1000 litros

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 15 de 61





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

El **proyecto** generará dos tipos de aguas residuales durante la operación, provenientes de los servicios sanitarios y del proceso, ambas descargas son transferidas a plantas de tratamiento, la primera hacia la planta de tratamiento de Reciclagua, y la de proceso hacia la Planta de Tratamiento propia, posteriormente esta agua tratada es enviada a Reciclagua, la cual es una empresa que brinda la prestación del servicio de tratamiento de agua residual a terceros. El volumen de la descarga de agua residual se estima en 3900 m³ anuales. En cuanto a los lodos serán manejados con empresas autorizadas acordes a sus características de peligrosidad y cumpliendo la disposición en la materia.

Por otro lado, actualmente la **promovente** cuenta con una cisterna a nivel de piso, circular, de 9 m de diámetro y altura de 18.5 m de altura, al cual almacenará agua de lluvia y su finalidad es servir como abastecimiento para la red del sistema contra incendios.

Etapas de abandono de sitio.

No se proyecta un abandono del sitio, pero en su caso, la **promovente** propone un programa tentativo de abandono del sitio, enfocado al cumplimiento con la normatividad aplicable en aspectos ambientales.

La descripción detallada de las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** se puede encontrar descrito dentro de las páginas de la 20 a la 44 de la **MIA-P**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

- 4.
6. Que los artículos 35 segundo párrafo, de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, imponen la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables al **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 16 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Considerando que el **proyecto** pretende realizar la operación y mantenimiento para la fabricación de resinas base agua, también denominadas vinil acrílicas, así como la producción de productos auxiliares para la industria textil; actividad que de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (*México; SCIAN 2023*), se encuentra clasificada como "Fabricación de resinas y hules sintéticos, y fibras químicas", la cual forma parte de la Industria Química, así mismo, como parte del proceso de producción se utilizará acetato de vinilo y Acrilonitrilo, sustancias que superan la **Cantidad de reporte**³ de acuerdo con el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, expedido en el **DOF** el 05 de mayo de 1992; elementos que permiten establecer que las obras pretendidas requieren de la previa autorización que en materia de Impacto Ambiental emite esta Secretaría:

- a) Los artículos: 28 primer párrafo fracción II, 30 párrafo segundo y 147 de la **LGEEPA**; 5 inciso F), 17 último párrafo y 18 del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la fabricación de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos.

Así mismo, se entiende por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, el artículo 3 fracción XXIV de la **LGEEPA**, *el ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, y bajo este tenor, el artículo 19 BIS de la LGEEPA, establece que el ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico:... III.-Locales...*", en este orden de ideas y conforme lo descrito en el primer párrafo del presente Considerando, se encuentra regulado por los siguientes programas:

³ Cantidad de reporte: Cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 17 de 61





b) **Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM)**⁴ de acuerdo con la ubicación del polígono del **proyecto**, este se encuentra inmerso en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **U-38**, con Política Ambiental como "Zonas Urbanas-Urbanizables", en este orden de ideas, considerando las actividades pretendidas, le corresponden las siguientes Criterios de Regulación Ecológica:

Usos permitidos	Usos definidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano
Usos NO permitidos	Conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano
Criterios	Ag02, Ag10, Ag12, Ag21, Co04, Co07, Co10, Gi01, Gi02, Gi04, If03, If04, If08, If10, If12, If14, If15, If17, If20, If21, In02 al In10, Ip01 al Ip15, Tu01, Tu02, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta04, Ta05, Ta11, Ta17, Hr01 al Hr05, Hr07 al Hr11, Hr14, Hr15, Hr17, Hr19, Hu01 al Hu04, Hu06, Hu08 al Hu10, Hu12, Hu14 al Hu20, Ge02, Ge04, Ge05, Ge08, Ge10 al Ge12, Ge14, Ge15

En este orden de ideas, considerando las actividades pretendidas como parte del **proyecto**, le son aplicados los siguientes criterios ecológicos:

Criterios Ecológicos		Vinculación
In05	Los proyectos industriales que se promueven en la UGA deberán asignar al menos 15% del área verde.	Dentro del predio del proyecto se considera una superficie de áreas verdes de 5 ,031.50 m ² , en dicha superficie deberá mantenerse y en su caso incluir el uso de especies nativas.
In06	La vegetación de las áreas verdes o libres de proyectos industriales que se promueven en la UGA, deberán priorizar el uso de especies nativas.	
In07	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGA deberán contar con un Programa de reúso y reciclaje de residuos sólidos.	La promovente implementará un Programa de manejo ambiental, dentro de cual incluye programas de prevención de la contaminación ambiental, considerando las variables siguientes: -Manejo integral, control y limpieza de residuos sólidos (Urbanos, de manejo especial y peligrosos).

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de México, el 11 de mayo de 2023.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Criterios Ecológicos		Vinculación
		-Recolección de residuos de manera inmediata a la producción. -Limpiezas y retiro de cualquier desperdicio en las zonas de escurrimientos y drenajes. -Mantenimiento de instalaciones. -Aplicar plan de separación de residuos sólidos, así como la contratación de empresas especializadas para su correcto manejo y disposición. Aunado a lo anterior, dentro de las actividades de mitigación, la promovente incluirá una capacitación al personal de la empresa, contratistas y proveedores del procedimiento de separación de los residuos. Además, considerará criterios en la Política de la empresa, objetivos ambientales como Cero residuos a relleno sanitario, evaluación de huella de carbono, evaluación de ciclo de vida
In08	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGA deberán contar con Programa de Manejo Integral del Agua validado por la autoridad competente.	Previo a la operación del proyecto, la promovente incluye el diseño de ingeniería para contar con infraestructura para el almacenamiento de agua pluvial, capacitación del personal a cargo de la gestión interna del agua potable. Posteriormente, durante la operación se implementará un Programa de Uso eficiente del agua, y se usará agua pluvial para el sistema de agua para el combate de incendio.
In09	Los proyectos industriales que se promueven en la UGA deberán generar al menos el 25% de su energía mediante fuentes renovables.	Diseño arquitectónico de techumbre traslúcida para el aprovechamiento de la luz natural, a fin de evitar el uso de luminarias, que, aunado a la selección de equipo de alta eficiencia eléctrica, se pretende mantener consumos moderados de energía eléctrica, con el fin de reducir la emisión de gases de efecto invernaderos indirectos.
Hu02	Los proyectos y asentamientos en zonas urbanas deberán registrarse bajo los límites de crecimiento y desarrollo establecidos por los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, publicados por la autoridad municipal.	De acuerdo a la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, el proyecto se ubicará en un uso de suelo clasificado como Industria Mediana Contaminante.
Hu08	Los residuos generados dentro de la UGA deberán ser separados,	Se contará con áreas destinadas de acuerdo al tipo de residuos; Para los residuos peligrosos: se trasladan envasados e identificados al almacén temporal de residuos peligrosos, mismo que cuenta con los requisitos señalados en el Reglamento de la LGPGIR, tanto en su ubicación dentro de

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 19 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Criterios Ecológicos		Vinculación
	almacenados y depositados de acuerdo con su clasificación.	las instalaciones como con las características de diseño y estructuras de seguridad necesarias para el control y manejo de los mismos. Del almacén los residuos son enviados a destino final a través de transportistas autorizados. Los movimientos de entrada y salida se registran en la bitácora correspondiente. Para los residuos sólidos urbanos y de manejo especial: se cuenta con la infraestructura necesaria para el manejo integral de los mismos, dando cumplimiento a las regulaciones ambientales aplicables, implementando los procedimientos internos planificados. Se cuenta con un área de almacenamiento temporal para los RSU y RME en el que se realiza el control adecuado de los mismos y de ahí se envían a disposición final o aprovechamiento.
Hu12	Las descargas de agua residual de zonas urbanas deben cumplir con la calidad establecida en la normatividad vigente y contar con capacidad suficiente de tratamiento de aguas residuales previo a su descarga a cualquier cuerpo receptor.	La empresa presentará puntos de generación de descarga de aguas residuales, los que son monitoreados realizando el seguimiento con apoyo de la verificación de los parámetros de dicha descarga con un laboratorio acreditado y aprobado, en apego a los límites máximos permisibles de la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Con base a lo anterior, se evidencia la forma en que la **promovente** vinculó las obras y actividades del **proyecto**, con los criterios de regulación ecológica del **POETEC**. Al respecto, derivado del análisis de las obras y actividades del **proyecto** con relación a los criterios de regulación aplicables del programa de referencia, se identificó que el **proyecto** es compatible con lo establecido en el **POETEM**, además, de acuerdo a la revisión realizada por esta Unidad Administrativa conforme a la ubicación propuesta para el **proyecto** y conforme a la zonificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, el proyecto se ubicará en una zona definida como Industria Mediana contaminante. Por lo anterior, y considerando que se implementarán las medidas y acciones específicas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, el proyecto se ajusta a los lineamientos de la **UGA U-38** del Programa de Ordenamiento citado.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 20 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

- c) **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Toluca.** Dentro del programa en mención, de acuerdo con la ubicación del polígono del **proyecto**, este se encuentra inmerso en su totalidad, en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **130**, para la cual, le aplica lo siguiente:

Criterio de Regulación Ambiental	Descripción	Vinculación con el proyecto
100	Las zonas urbanizables decretadas por los Planes municipales de desarrollo urbano deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto no sean ocupadas.	El proyecto se desarrollará en un predio construido, carente de vegetación.
131	En la preparación del terreno e instalación de equipamiento e infraestructura no se permite el desvío de cauces de ríos	En la superficie del proyecto no se encuentra cauce de algún río.
132	Prohibir la disposición de residuos sólidos y líquidos fuera de los sitios que sean destinados para tal efecto.	Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial: se cuenta con la infraestructura necesaria para el manejo integral de los mismos, dando cumplimiento a las regulaciones ambientales aplicables, implementando los procedimientos internos planificados. Se cuenta con un área de almacenamiento temporal para los RSU y RME en el que se realiza el control adecuado de los mismos y de ahí se envían a disposición final o aprovechamiento.
133	Anular la quema de residuos a cielo abierto.	
135	Evitar tiraderos clandestinos en las márgenes de los canales urbanos y principales vías de comunicación	
136	Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.	
137	Promover el tratamiento de aguas negras, así como su reúso en áreas urbanas y no urbanizables en función de la calidad del líquido obtenido y su correspondiente cumplimiento con las normas aplicables.	
138	Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de descargas a los cuerpos de agua; manejo de excretas y aguas grises domésticas; tratamientos de aguas residuales.	En la etapa de operación del proyecto se generan aguas de proceso y de servicios, las cuales serán canalizadas a la planta de tratamiento propia a fin de que la descarga cumpla con los parámetros de la norma correspondiente. Los lodos que resulten del tratamiento serán manejados con empresas autorizadas acordes a sus características de peligrosidad y cumpliendo la disposición en la materia.
141	El manejo y confinamiento de los lodos residuales del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a	

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 21 de 61





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Criterio de Regulación Ambiental	Descripción	Vinculación con el proyecto
	la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole, siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente.	

De acuerdo con lo establecido previamente, esta Unidad Administrativa determina que no existe algún criterio de regulación ecológica de la **UGA 130** del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Toluca** que restrinja o prohíba la realización del **proyecto**, toda vez que, tiene como finalidad la producción de resinas base agua, también denominadas vinil acrílicas, así como la producción de productos auxiliares para la industria textil, dentro del Parque Industrial Lerma, la **promovente** implementará un conjunto de medidas, que regulen y compensen los impactos generados de las obras y actividades del **proyecto**. Por lo que, se concluye que el proyecto se ajusta a los lineamientos de la **UGA 103** del Programa de Ordenamiento citado.

d) Que el artículo 37 TER de la **LGEEPA** establece que, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos, son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de modo que, la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	La infraestructura hidráulica del Parque Industrial Lerma dirige las aguas residuales hacia la planta de tratamiento llamada " Reciclagua ", por lo cual la promovente realizará el contrato del servicio de tratamiento, adicionalmente el proyecto contempla como parte de las obras asociadas la construcción de una planta de tratamiento de las aguas de proceso.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites permisibles de emisión de gases de contaminantes provenientes del escape d los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se implementará un programa de verificación del parque vehicular de la empresa, así como la contratación de proveedores del servicio de transporte con empresa cuyo parque vehicular cumpla con dichos requerimientos.
NOM-045-SEMARNAT- 2017.	

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 22 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
Protección ambiental- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-050-SEMARNAT-2018 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento, la identificación y los listados de residuos peligrosos.	La promovente aplicará el procedimiento de esta norma para la clasificación de los residuos peligrosos a generar en las etapas del proyecto . Posteriormente se implementarán los procedimientos para la correcta gestión integral, así como el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para su manejo seguro.
NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-ECOL-1993.	Durante las etapas de operación y mantenimiento se aplicará un procedimiento para el manejo de residuos peligrosos que se generen en cada etapa, considerando: características de peligrosidad y compatibilidad de éstos para el almacenamiento de los mismos.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de fuentes fijas y su método de medición.	Durante la operación del proyecto , se aplicará un programa de mantenimiento que incluya actividades preventivas y correctivas que aseguren que el ruido proveniente de los equipos utilizados por el proyecto los cuales deberán estar bajo los límites permisibles. Se realizará el monitoreo perimetral con un laboratorio acreditado.
NOM-085-SEMARNAT- 2011. Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición	Para dar cumplimiento a esta norma, se establecerá un programa de mantenimiento que incluya actividades preventivas y correctivas de los equipos de calentamiento indirecto (calderas) que aseguren que los equipos durante la etapa de operación cumplan con los límites permisibles, así como un programa de muestreo de acuerdo con lo establecido en esta Norma.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	En caso fortuito de que se presentara contaminación del suelo por el manejo de algún hidrocarburo en cualquier etapa del proyecto, se aplicarán las medidas correctivas de acuerdo a lo establecido en esta norma oficial, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Reglamento de la misma.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 23 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem|arnat



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-161-SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	La promovente tomará en consideración esta norma para clasificar Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo.
NOM-165-SEMARNAT-2013. Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	Se contará con un procedimiento a fin de verificar las sustancias que puedan ser sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el cual se realiza al inicio de operaciones y de manera periódica. En su caso se integrará la información en la sección V de la Cedula de operación Anual.

Como se logró apreciar, considerando las obras y actividades que conformarán el **proyecto**, esta **DGIRA** no identificó alguna especificación que prohíba o restrinja el desarrollo del mismo, toda vez que se fabricará resinas base agua, también denominadas vinil acrílicas, así como la producción de productos auxiliares para la industria textil dentro de un Parque industrial, para lo cual, propone diversas medidas que reducirán los impactos ambientales que podría generar el **proyecto**, en su caso, se condicionará a la **promovente** para mitigar los posibles impactos ambientales que podría afectar el ecosistema en donde se ubicará el **proyecto**.

- e) **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma**⁵, de acuerdo al Plan en mención se identifica que el **proyecto** se encuentra en una zona clasificada como Industria Mediana Contaminante (I-M-C), para esta zonificación el Plan establece los siguientes usos generales: Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y deporte, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desechos, manufacturera de productos generales, alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero, calzado, así como otras instalaciones en general. Al respecto, el

⁵ Publicado en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno el 19 de noviembre de 2010, así como su Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno el 21 de noviembre de 2011.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

proyecto forma parte de la industria química de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (México; SCIAN 2023), por lo cual permite el desarrollo del **proyecto**.

- f) De acuerdo con las coordenadas manifestadas en la **MIA-P**, esta **DGIRA** realizó la proyección de las coordenadas correspondientes al polígono del **proyecto** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter Federal, Estatal o Municipal.

De las opiniones recibidas.

- g) Que mediante el Oficio 2310001000000L/DGTSM/511/2026 de fecha 04 de junio de 2026, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México emitió su opinión en materia de su competencia, (conforme al resultando **VI**), manifestando lo siguiente:

"Al proyecto, conforme a los instrumentos de planeación territorial en materia de ordenamiento ecológico le aplican:

- 1) *Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha del 11 de mayo de 2023, localizándose en la siguiente Unidad de Gestión Ambiental:*

U-38, Política: Zonas Urbanas Urbanizables; Usos permitidos: Usos definidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano; Usos no permitidos: Conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano; Criterios de Regulación Ambiental: Ag02, Ag10, Ag12, Ag21, Co04, Co07, Co10, Gi01, Gi02, Gi04, If03, If04, If08, If10, If12, If14, If15, If21, In02 al In10, Ip01 al Ip15, Tu01, Tu02, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta04, Ta05, Ta11, Ta17, Hr01 al Hr05, Hr07 al Hr11, Hr14, Hr15, Hr17, Hr19, Hu01 al Hu04, Hu06, Hu08, al Hu10, Hu12, Hu14, al Hu20, Ge02, Ge04, Ge05, Ge08, Ge10 al Ge12, Ge14, Ge15; de los cuales aplican al proyecto los siguientes: IN05, In06, In07, In08, In09, In10, Hu02, Hu08, Hu12 y Ge04.

- 2) *Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 06 de diciembre de 2011, localizándose en la siguiente UGA:*

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 25 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

UGA-130, Uso de Suelo predominante: área urbana y urbanizable, criterios de regulación ambiental 100-129, 131-333, 135-143, 145, 149-152, debiendo considerar lo siguiente: 103. El crecimiento de los asentamientos humanos y su densidad deberá limitarse a las áreas y criterios establecidos en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

Derivado del análisis respecto de la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México y del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, se identifica que las Unidades de Gestión Ambiental dentro de las cuales se ubica el proyecto son clasificadas con Política: Zonas Urbanas-Urbanizables y Uso de Suelo Actual y Predominante: Área Urbana, induciendo la regulación de los usos ocupacionales conforme lo establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente correspondiente.

Por otra parte, al revisarse la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 19 de noviembre de 2010, así como su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 21 de septiembre de 2011; se identifica que de acuerdo con el Plano E-2 Usos de Suelo el predio del proyecto se encuentra en una zona clasificada como Industria Mediana Contaminante (I-M-C).

En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma vigente, determina una clasificación de Industria Mediana Contaminante en la zona en la que se encuentra el proyecto, la cual permite la manufactura de sustancias químicas".

Al respecto, la **promovente** realiza la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los programas de ordenamiento ecológico mencionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, los cuales se encuentran descritos en los incisos b), c) y d) del presente Considerando, para lo cual esta Unidad Administrativa determina que no existe algún criterio de regulación que restrinja o prohíba la realización del **proyecto**. Asimismo, la **promovente** implementará un conjunto de medidas, que regulen y compensen los impactos generados de las obras y actividades del **proyecto**, en su caso, se condicionará a la **promovente** para mitigar los posibles impactos ambientales que podría afectar el ecosistema en donde se ubicará el **proyecto**.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 26 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

h) Que mediante el Oficio número DEDS/179/2026 de fecha 10 de junio de 2026, la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable del Municipal de Lerma, Estado de México, emitió su opinión en materia de su competencia (conforme al resultando **VI**), manifestando lo siguiente:

"Se emite la siguiente opinión técnica con respecto al proyecto, exclusivamente en el ámbito de competencia municipal y sujeto a las siguientes condicionantes:

- 1. Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y dictámenes emitidos por las autoridades federales, estatales y municipales competentes.*
 - 2. Cumplir en todo momento con las medidas de prevención, mitigación, compensación y monitoreo ambiental establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental y en las resoluciones que emitan las autoridades competentes.*
 - 3. Mantener actualizado el Programa Interno de Protección civil y los protocolos de respuesta a emergencias químicas e industriales.*
 - 4. Garantizar el adecuado manejo de residuos, emisiones, descargas y sustancias químicas utilizadas en los procesos productivos, conforme a la normatividad aplicable.*
 - 5. Evitar afectaciones a la infraestructura urbana, vialidades, drenaje, servicios públicos municipales y a terceros.*
- Permitir las verificaciones e inspecciones que realicen las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.*

La presente opinión se emite exclusivamente para los efectos precedentes dentro del procedimiento de evaluación ambiental correspondiente y no constituye autorización ambiental, licencia de funcionamiento, autorización de riesgo ambiental, ni sustituye las resoluciones que deban emitir las autoridades federales o estatales competentes."

De lo anterior, se puede observar que la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable no manifiesta ningún inconveniente con el desarrollo del **proyecto**, asimismo, es importante mencionar que la **promovente** implementará una serie de medidas, las cuales se describen en el Considerando 9 del presente oficio resolutivo, así como un Plan de Manejo Ambiental, con el objetivo de garantizar la aplicación correcta de cada una de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la **MIA-P** enfocadas en el manejo de residuos, emisiones y descargas. Finalmente, esta Unidad Administrativa condicionará a la **promovente**

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 27 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

considerando lo emitido en la opinión, dentro de los Términos y Condicionantes del presente Oficio resolutivo.

- i) Que mediante el Oficio DDU/526/2026 con fecha del 18 de junio de 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Lerma emitió su opinión técnica en materia de su competencia, manifestando lo siguiente:

"Con la finalidad de estar en posibilidad de realizar el análisis técnico-jurídico integral de la solicitud planteada, esta autoridad debe verificar previamente que el proyecto o acto administrativo materia de estudio se encuentre debidamente sustentado en la normatividad aplicable en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y control de uso de suelo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento del Libro Quinto, así como por el marco normativo municipal vigente.

En ese sentido, el pronunciamiento solicitado por el promovente implica la revisión de la viabilidad urbanística del proyecto, lo cual únicamente puede realizarse cuando el expediente administrativo se encuentre debidamente integrado con la documentación técnica y jurídica que acredite la legalidad del predio, la compatibilidad del uso de suelo, así como el cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables.

Por lo anterior, y a efecto de salvaguardar los principios de legalidad, certeza jurídica, seguridad jurídica y congruencia administrativa, esta Dirección requiere indispensablemente la siguiente documentación:

- Licencia de uso de suelo vigente, que acredite la compatibilidad proyecto con los instrumentos de planeación urbana aplicables;*
- Predial actualizado;*
- Licencia de construcción, en su caso, que acredite la autorización de las obras ejecutadas o por ejecutar;*
- Término de obra o documento equivalente que acredite la conclusión de los trabajos autorizados;*
- Constancia de alineamiento y número oficial, que permita la correcta identificación del predio conforme a la normatividad municipal; y*
- Dictamen de factibilidad de servicios o de impacto urbano, según corresponda, emitido por las autoridades competentes.*

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUÍMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 28 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

De lo anterior, se puede observar que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Lerma, manifestó que la **promovente** deberá acercarse con la entidad mencionada, con la finalidad de solicitar los permisos correspondientes.

En relación a lo establecido en el presente Considerando esta **DGIRA** no identificó alguna contravención del **proyecto**, con respecto al ordenamiento jurídico aplicable, la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado siempre y cuando implemente las medidas de prevención y cumpla con las condicionantes que establezca esta **DGIRA**; por lo que se considera que la **promovente** da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y el artículo 12 fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Del Estudio de Riesgo Ambiental:

7. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas⁶, que determinan las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, y que señala aquellas en que la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, misma que está definida en el artículo 2 (primer listado) y 3 (segundo listado) del citado acuerdo como: *"cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de*

⁶ Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 04 de mayo de 1992, respectivamente.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, y **ERA** la **promovente** manejará las siguientes sustancias:

Nombre de la sustancia	Volumen máximo de almacenamiento (kg)	1er Listado (kg)	2do Listado (kg)
Acetato de vinilo	120,000 (líquido)	100 (líquido)	20,000 (líquido)
Acrilamida 50%	18,000 (líquido)	100 (Sólido)	
Acrilato de metilo	17,000 (líquido)		20,000 (líquido)
Acrilonitrilo	22,000 (líquido)	100 (líquido)	20,000 (líquido)
Dibutil ftalato	2,000	1,000,000 (líquido)	
Metanol	2,000	10,000 (líquido)	
Metil metacrilato	22,000		100,000 (líquido)
Monómero de Estireno	120,000		200,000 (líquido)

De lo anterior, esta Unidad Administrativa identificó que el acetato de vinilo y acrilonitrilo, se manejarán en cantidades que superan las de reporte establecidas en el Primero y Segundo Listado, por lo tanto, esta **DGIRA** determina que las actividades que pretende realizar la **promovente**, es considerada como Altamente Riesgosa. En virtud de lo anterior, esta **DGIRA** determina que el **ERA** fue presentado conforme a lo estipulado en el artículo 30 segundo párrafo y artículo 147 de la **LGEEPA**, así como en el artículo 18 de su **RLGEEPA**; por lo que, en apartados siguientes de este oficio resolutivo, se presentarán los escenarios de riesgo propuestos en el **ERA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción **IV** del artículo 12 del **RLGEEPA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 30 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Para delimitar el **SA** del **proyecto**, la **promoviente** selecciono como Sistema Ambiental la superficie que contempla el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, de la UGA 130, la cual cuenta con una superficie de 42,259 Ha.

Para determinar el Área de Influencia del **proyecto**, se identificaron sus atributos biofísicos, sus respuestas a las actividades productivas y características socioeconómicas, las cuales son:

- Sierra de Las Cruces: Ubicada al este del proyecto, comprende a la vertiente occidental de la barra montañosa que divide el Estado de México y a la Ciudad de México, hasta la planicie lacustre, a 2,580 metros sobre el nivel del mar y cubre parcialmente los municipios de Lerma, Ocoyoacac y Xonacatlán.
- El consolidado uso de suelo urbano que comprende aproximadamente el 25% de la superficie del Sistema Ambiental.

Factores abióticos.

Clima: En el **SA** predomina el clima templado según la clasificación climática de Köppen, modificada por *E. García (1981)*. Sin embargo, en la ZMVT se distinguen tres tipos de climas, los cuales se mencionan a continuación:

Climas	Descripción	Temperatura Media Anual (°C)	Precipitación Media Anual (mm)	Altitud (MSNM)
C(W2)(w)b(i')g	Templado subhúmedo con lluvias en verano	12 - 14	800 - 1,200	2500 - 2900
C(w2)(w)b(i')	Semifrío subhúmedo	5-12	1000 - 1500	2900 - 9000
E(T)H	Clima frío	-2 y 5	1200 - 1500	4000 - 4680

Fenómenos meteorológicos.

Heladas. Se presentan generalmente después de la segunda quincena de octubre hasta febrero y su temperatura oscila entre -3 °C y -10 °C

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 31 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Tormentas: Las tormentas más intensas se han presentado en los meses entre junio y septiembre con una precipitación que oscila entre los 1400 mm hasta 1800 mm y en pates altas va de 4000 mm a 4680 mm

Tormentas de granizo. La mayor parte del territorio del SA registra en promedio más de cuatro días de granizadas, mayor incidencia se muestra en la Sierra de las Cruces y el Parque Nacional Nevado de Toluca, donde los valores promedio superar en algunos casos 10 eventos por año.

Temperatura.

Temperatura	Descripción
12.9 y 13.1 °C	Media Anual
16 a 30 °C	Más alta en el solsticio de verano, mayo, junio y julio
0 a 8 °C	De diciembre a febrero
10.1 a 15.4 °C	Temperatura media normal en el municipio de Lerma.

Vientos Dominantes. La ZMVT se localiza dentro del área de influencia de los vientos alisios, que soplan con mayor intensidad en primavera. Sin embargo, La Sierra de las Cruces y la Sierra Nevada impiden que estos penetren con facilidad hacia los valles. En invierno los sistemas más importantes muestran el desplazamiento de frentes fríos y masas de aire polar, no obstante, debido a su altitud, la ZMVT se ve afectada cuando estos fenómenos son intensos y la masa de aire rebasa la Sierra Madre Oriental.

Precipitación pluvial. En el SA la temporada de lluvias comienza en el mes de mayo y concluye en octubre con una precipitación media anual estimada de 968.5 mm, las mayores se presentan de junio a septiembre y las menores de diciembre a febrero.

El municipio de Lerma presenta una precipitación anual de 1095.3 mm.

Geología y Geomorfología: En el SA se encuentra sobre el cruce de tres grandes sistemas de fallas que ha afectado el proceso de formación y orientación del Sistema Volcánico Transversal; Estos sistemas son:

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 32 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

1. Taxco-Querétaro de orientación NNW-SSE.
2. El Cizallamiento Tenochtitlán de orientación NE-SW.
3. El sistema Chápala-Tula de orientación W-E

La cuenca Alta del Río Lerma, está formada por mega bloques de tipo graben (fosas tectónicas) y La Sierra de las Cruces, se encuentra compuesta por 70 estructuras volcánicas aproximadamente, las cuales se forman por estratovolcanes, brechas volcánicas intercaladas con derrames lávicos andesíticos, lahares, flujos piroclásticos y depósitos de aluvión.

Se han encontrado edades de entre 2.87 a 1.5 millones de años y de 0.394 a 0.155 millones de años aproximadamente, lo que indica una permanente actividad volcánica del estrato.

Suelo: En el SA se lograron identificar al menos 5 tipos de suelo según la FAO, los cuales son: Andosoles, feozem, vertisoles, luvisoles y cambisoles.

Hidrología superficial: El SA se encuentra dentro de la región hidrológica 12 Lerma-Santiago, dentro de la cuenca RH12A: Río Lerma-Toluca y la subcuenca RH12Aa: Río Almoloya - Otzolotepec. En el predio del **proyecto** no se identificó ningún cuerpo agua.

Hidrología subterránea: La hidrología subterránea del SA está representada el acuífero 1501 Valle de Toluca, el cual cuenta con una superficie de 282,493 Ha y se encuentra sin disponibilidad con -128.71556 Hm³, así mismo se abarca el acuífero 1502 Ixtlahuaca-Atlacomulco.

Región Hidrológica Prioritaria (RHP). El SA se encuentra la RHP Cabecera del Río Lerma, la cual cuenta con 2, 472,063, 222 m²

Factores bióticos.

Vegetación. La **promovente** identifico 5 tipos vegetación dentro del SA, siendo: 1) Bosque de clima templado subhúmedo, 2) Semifrío subhúmedo, 3) Frío, 4) Matorral Pastizal y 5) Vegetación acuática,

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 33 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

De acuerdo a la zonificación Bioclimática para la Reforestación del Estado de México, la ZMVT se ubica dentro de la zona bioclimática D y E, donde la vegetación predominante de los sistemas montañosos son árboles pertenecientes a las gimnospermas, se distribuyen generalmente en partes altas de la Sierra de las Cruces y el Nevado de Toluca. Aunado a lo anterior, la **promovente** señala a continuación los tipos de vegetación que existen en la zona de estudio, particularmente en el **SA**.

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Distribución
<i>Pinus montezumae</i>	Pino Chamaite	Sin estatus	Nativa
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino lacio	Sin estatus	Nativo
<i>Pinus hartwegii</i>	Pino de las alturas	Sin estatus	Nativa
<i>Cupressus lindley</i>	Cedro blanco	Sin estatus	Endémica
<i>Pinus douglasiana</i>	Pino avellano	Sin estatus	Endémica
<i>Pinus teocote</i>	Ocote	Sin estatus	Endémica
<i>Quercus sp</i>	Encino	Sin estatus	Nativa
<i>Salix bomplandiana</i>	Ahuejolote	Sin estatus	Nativa
<i>S. babilónica</i>	Sauce llorón	Sin estatus	Inducida
<i>Eichornia crassipes</i>	Lirio acuático	Sin estatus	Inducida
<i>Baccharis sp</i>	Jarilla	Sin estatus	Nativa
<i>Chilopsis</i>	Mimbre	Sin estatus	Nativa
<i>Potamogeton sp</i>		Sin estatus	Nativa
<i>Myriophyllum aquaticum</i>	Cola de zorro acuática	Sin estatus	Inducida
<i>Lemna sp</i>	Lenteja de agua	Sin estatus	Nativa
<i>Eucaliptus globulus</i>	Eucalipto	Sin estatus	Inducida
<i>Opulus alba</i>	Álamo blanco	Sin estatus	Inducida
<i>Phoenix canariensis</i>	Palma	Sin estatus	Inducida
<i>Ligustrum japonicum</i>	Trueno	Sin estatus	Inducido

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 34 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Fauna. La **promovente** identificó las siguientes especies en el **SA**: Tuza, Conejo silvestre, Tlacuache, Ardilla Negra, Zorrillo, Armadillo de bandas, Venado de cola blanca, Cuervo, Águila solitaria y Águila real, Rata y Ratón, Tecolote, Tecolotillo, Lechuza, Gato montés, Mapache, Cacomiztle, Coyote, Tejón, Comadreja, Halcón peregrino, Jilguero, Colibrí, Paloma Blanca, Golondrina, Gorrión, Zopilote, Calandria, Ardilla Gris, Rana verde, Ardilla gris, Camaleón, Escorpión, Víbora de cascabel; En zonas lacustres se identificaron especies como, Gallinita de agua, Patos, Corvejones, Garza, Culebra de agua, Pulga de agua, Halcón, Teporingo y Ajolote, estos dos últimos se encuentra en peligro de extinción.

Dentro del sistema ambiental la **promovente** registro las siguientes especies con categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Clase	Nombre Científico	Nombre común	Distribución	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves	<i>Harpyhaliaetus solitarius</i>	Águila solitaria	No endémica	En peligro de extinción (P)
Aves	<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	No endémica	Amenazada (A)
Aves	<i>Strix fulvescens</i>	Tecolote	No endémica	En peligro de extinción (P)
Aves	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	No endémica	Sujeta a protección especial (Pr)
Aves	<i>Myadestes occidentalis</i>	Jilguero común	No endémica	Sujeta a protección especial (Pr)
Mammalia	<i>Sciurus griseus</i>	Ardilla Gris	No endémica	Amenazada (A)
Reptiles	<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel	No endémica	Sujeta a protección especial (Pr)
Mammalia	<i>Romerolagus diazi</i>	Teporingo	Endémica	En peligro de extinción (P)
amphibia	<i>Ambystoma altamirani</i>	Ajolote	Endémica	Amenazada (A)
Aves	<i>Anas platyrhynchos</i>	Pato mexicano	Endémica	Amenazada (A)
Aves	<i>Quiscalus palustris</i>	Zanate de Lerma	Endémica	Probablemente extinta en el medio silvestre (E)

Diagnóstico ambiental.

Como se ha mencionado previamente, la **promovente** pretende realizar las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto** en el parque industrial Lerma, el cual conforme el Uso de Suelo y Vegetación (SERIE VII INEGI 2018) cuenta con Asentamientos Humanos en la zona de incidencia, lo cual indica que el terreno al encontrarse impactado, se encuentra desprovisto de vegetación y no representa una amenaza para las especies vegetales presentes en el SA.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Considerando la aplicación de las medidas ambientales propuestas, se prevé que los impactos adversos residuales sean de baja magnitud, alcance local y, en su mayoría, reversibles o controlables. En consecuencia, el escenario ambiental futuro mantendrá las tendencias actuales de desarrollo industrial de la zona, sin generar modificaciones significativas en la estructura y funcionamiento de los componentes ambientales. Asimismo, los beneficios socioeconómicos derivados de la inversión y operación del proyecto contribuirán positivamente al desarrollo regional, manteniendo la compatibilidad del **proyecto** con las condiciones ambientales y de infraestructura existentes en el área de influencia.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, disponen la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar.

La identificación y determinación de los factores ambientales susceptibles a modificarse por acción del **proyecto** fue mediante reuniones grupales de especialistas, así como con la caracterización y diagnóstico de los componentes actuales del área de influencia y del sistema ambiental. Para la identificación de los posibles impactos ambientales que podrán presentarse en el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, se usó la Matriz Causa-efecto, mediante la interpolación de las mismas, respecto de los componentes y factores ambientales.

Componente ambiental	Indicador Ambiental General	Impacto ambiental
Atmosfera	Calidad del aire	Contaminación atmosférica por la emisión de gases de combustión de los equipos de calentamiento indirecto. Contaminación atmosférica por la generación de emisiones de gases como CO ₂ , CO, NOx e hidrocarburos.
	Nivel de ruido	Exceso o incremento de los niveles de ruido por operación de equipos de proceso.
Suelo	Calidad de suelo	Contaminación de suelo por derrames en el manejo de materiales peligrosos

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 36 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Componente ambiental	Indicador Ambiental General	Impacto ambiental
	Generación de residuos	Contaminación del suelo por la incorrecta disposición de residuos peligrosos y de manejo especial
Aguas superficiales	Calidad del agua	Contaminación del agua por inadecuada disposición de residuos peligrosos.
	Generación de descargas de aguas residuales	Contaminación del agua por transferencia de descarga de agua residual
	Disponibilidad de agua	Disminución en la disponibilidad de agua per cápita en el área de influencia

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

10. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **proyecto**; en este sentido, a continuación se presentan las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**:

Aspecto ambiental	Actividad del proyecto	Medidas	Tiempo de aplicación
Calidad del aire	Reacción y mezclado de formula	Preventivas Uso de combustibles con menor generación de contaminantes en los gases de combustión. Selección de capacidad de equipo adecuado de generación de vapor. Mitigación Mantenimiento preventivo programado. Logística de tiempos efectivos de producción. Cumplimiento de NOM-085-SEMARNAT-2011. Compensación Introducción de especies arbóreas para captura de carbono	Durante la operación del proceso productivo.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 37 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Aspecto ambiental	Actividad del proyecto	Medidas	Tiempo de aplicación
Gases de efecto invernadero	Acondicionamiento de nave Instalación de equipo de reacción y mezclado Instalación de equipo auxiliar Acondicionamiento de área de residuos peligrosos Recepción de materia prima Reacción y mezclado de formula	Preventivas Diseño de nave industrial para uso de luz solar. Selección de equipos con estándar de bajo consumo energético. Mitigación Sistema de iluminación de bajo consumo de energía. Uso de energía solar en sistemas de calentadores de agua para de higiene de personal. Cumplimiento emisión de gases de los vehículos de transporte de materiales y producto terminado de proveedores. Programa concientización y capacitación de uso eficiente de energía.	Previo a operación de proyecto Durante la operación del proyecto
	Envasado y embarque de producto terminado Ejecución del programa anual de mantenimiento.	Compensación Participación en los proyectos de reforestación públicos locales. Preventivas Diseño de ubicación de áreas para contar con espacios de amortiguamiento. Mitigación Barreas físicas alrededor del predio (de ingeniería y naturales). Operación de equipos en horarios diurnos.	Previo a operación de proyecto Durante la operación del proyecto
Calidad del suelo	Recepción de materia prima	Preventivas	Previo a operación de proyecto.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V.

Página 38 de 61



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 3628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Aspecto ambiental	Actividad del proyecto	Medidas	Tiempo de aplicación
	Reacción y mezclado de formula Envasado y embarque de producto terminado.	Diseño de ingeniería de las áreas para recepción y almacenamiento de materiales peligrosos Capacitación al personal que maneja los materiales peligrosos. Mitigación Procedimientos para el manejo adecuado de materiales peligrosos. Implementación de señalización y comunicación de riesgos. Ejecución de las tareas por personal con adiestramiento. Ejecución de programas de mantenimiento. Programa de atención a emergencias por derrame. Simulacros de atención a emergencia por derrame.	Durante la operación del proyecto.
Generación de residuos	Acondicionamiento de nave Instalación de equipo de reacción y mezclado Instalación de equipo auxiliar Acondicionamiento de área de residuos peligrosos Recepción de materia prima Reacción y mezclado de formula Envasado y embarque de producto terminado Ejecución del programa anual de mantenimiento	Preventivas Diseño de ingeniería del Almacén temporal de residuos peligrosos y de manejo especial Capacitación del personal del manejo integral interno de los residuos generados Diseño del sistema a granel Mitigación Cumplimiento de la normatividad ambiental de separación, identificación y disposición de los residuos generados Implementación de plan de manejo Recolección y destino de empresas autorizadas Ejecución del manejo por personal adiestrado Programa de prevención de accidentes. Simulacros para emergencias de conatos de incendios	Previo a operación de proyecto Durante la operación del proyecto

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 39 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Aspecto ambiental	Actividad del proyecto	Medidas	Tiempo de aplicación
Calidad del agua	Reacción y mezclado de formula	Preventivas Diseño de ingeniería de red de drenaje separados Instalación de planta de tratamiento de aguas residuales de proceso Capacitación de personal que maneje las aguas residuales de proceso Mitigación Cumplimiento de los parámetros de descarga de acuerdo a la NOM-002-SEMARNAT-1996	Previo a operación de proyecto Durante la operación del proyecto
Generación de aguas residuales	Acondicionamiento de nave Instalación de equipo de reacción y mezclado Instalación de equipo auxiliar Acondicionamiento de área de residuos peligrosos Recepción de materia prima	Preventivas Diseño de ingeniería de sistema interior de drenaje separado. Mitigación Tratamiento de las aguas residuales de servicio por empresa autorizada Cumplimiento de las condiciones particulares de descarga	Previo a operación de proyecto Durante la operación del proyecto
Disponibilidad de agua	Reacción y mezclado de formula Envasado y embarque de producto terminado Ejecución del programa anual de mantenimiento	Preventivas Diseño de ingeniería para contar con infraestructura para el almacenamiento de agua pluvial Capacitación del personal a cargo de la gestión interna del agua potable Mitigación Implementación del Programa de uso eficiente del agua Uso de agua pluvial para el sistema de agua para el combate de incendio. Instalación de equipo sanitario de ahorro de agua	Previo a operación de proyecto Durante la operación del proceso productivo

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 40 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Asimismo, la **promovente** implementará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), para asegurar el cumplimiento de cada una de las medidas propuestas, en este sentido, esta **DGIRA** determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SA** así como en el área del **proyecto** del cual forma parte, y para los cuales se presentaron las medidas de prevención y mitigación para cubrir cada uno de los impactos ambientales identificados.

Finalmente, derivado de lo anterior, esta **DGIRA** considera que las medidas de prevención y mitigación, antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, deberán ser complementadas con lo que se señala en el apartado de Condicionantes del **TERMINO SÉPTIMO** de la presente resolución, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción VI de su **RLGEEPAMEIA**.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

11. Que la fracción **VII** del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** sin el **proyecto**, con el **proyecto**, pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyéndolas medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Considerando el argumento anterior, y conforme a lo manifestado en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado, fueron considerados los pronósticos "*Escenario sin proyecto*", "*Escenario con proyecto sin medidas de mitigación*" y "*Escenario con proyecto e implementación de medidas de mitigación*", los cuales se describen a continuación:

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 41 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Escenario ambiental *"sin proyecto"*

El área de influencia del **proyecto** actualmente presenta un alto grado de perturbación natural, por otro lado, Lerma cuenta con una capacidad instalada para el tratamiento de 475 litros/segundo, la operación actual es 430 litros/segundo. En la región se cuenta con suficiente capacidad para el transporte y tratamiento de los residuos, tanto peligrosos como los de manejo especial. Además, en términos ambientales, no se generarían las emisiones atmosféricas, aguas residuales, residuos sólidos ni consumos de recursos asociados a las actividades específicas del **proyecto**. Por lo tanto, no existirían presiones adicionales sobre la calidad del aire, el recurso hídrico, el suelo o la infraestructura regional para el manejo y tratamiento de residuos derivadas de la nueva operación.

No obstante, la dinámica industrial y urbana presente en la región continuaría siendo el principal factor de modificación ambiental. En consecuencia, las tendencias actuales relacionadas con la generación de emisiones atmosféricas, consumo de agua, generación de residuos y demanda de servicios seguirían dependiendo de las actividades industriales y de transporte ya establecidas en la zona, manteniendo la trayectoria de desarrollo observada en los últimos años.

Escenario con "proyecto sin medidas de mitigación".

Bajo este escenario, la ejecución del proyecto generaría una presión adicional sobre los componentes ambientales presentes en el área de influencia. Durante las actividades operativas se prevé un incremento en la generación de emisiones atmosféricas, ruido y residuos, así como una mayor demanda de recursos naturales, particularmente agua y energía. Estas actividades contribuirían al aumento de la carga ambiental existente en la zona.

En cuanto a la calidad del aire, la operación de equipos, maquinaria y vehículos, así como los procesos productivos asociados al proyecto, ocasionarían emisiones de contaminantes y gases de efecto invernadero, contribuyendo al deterioro gradual de la calidad atmosférica en el entorno inmediato. De igual forma, el incremento de las emisiones asociadas al consumo energético representaría una contribución adicional a los procesos de cambio climático.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V.

Página 42 de 61



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Respecto al recurso hídrico, el consumo de agua requerido para la operación del **proyecto** aumentaría la presión sobre la disponibilidad del recurso en la región. Asimismo, la generación de aguas residuales derivadas de los procesos operativos podría ocasionar afectaciones a la calidad del agua en caso de presentarse descargas sin un manejo adecuado.

En relación con el suelo, la generación de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos incrementaría el riesgo de contaminación por derrames, fugas o disposición inadecuada de materiales y sustancias. De mantenerse estas condiciones a lo largo del tiempo, podrían presentarse alteraciones en la calidad del suelo y efectos indirectos sobre otros componentes ambientales.

Escenario con ***"proyecto e implementación de medidas de mitigación"***.

El **proyecto** se desarrollará dentro de una instalación industrial existente, localizada en un parque industrial con infraestructura previamente establecida, por lo que, no se prevén modificaciones significativas en el uso de suelo ni afectaciones directas a ecosistemas naturales o áreas con cobertura vegetal relevante. Asimismo, las adecuaciones requeridas para la instalación de la infraestructura serán mínimas y se realizarán en áreas previamente intervenidas.

Asimismo, en virtud de que los impactos a esperar por el **proyecto** son puntuales, de alcance local, así como de las medidas a implementar, el pronóstico del escenario ambiental mantendrá la tendencia del desarrollo económico de la zona.

En materia de calidad del aire, la aplicación de programas de mantenimiento preventivo de equipos, controles operativos y buenas prácticas de manejo permitirá reducir la emisión de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero asociados a la operación del **proyecto**, contribuyendo a mantener los niveles de calidad ambiental dentro de los parámetros aplicables y evitando impactos significativos en el entorno inmediato.

Respecto al recurso hídrico, la implementación de sistemas de control, monitoreo y manejo eficiente del agua favorecerá el uso racional del recurso y minimizará las afectaciones potenciales sobre su

*Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"*

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 43 de 61



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

disponibilidad y calidad. Asimismo, el manejo adecuado de las aguas residuales permitirá su incorporación a la infraestructura de tratamiento disponible en la región, evitando alteraciones significativas a los cuerpos receptores y a los sistemas de drenaje.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción **VIII** del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones **II** a la **VII** del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y se presentaron los anexos, tales como mapas cartográficos, listados potenciales de flora y fauna, planos, y anexo fotográfico, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** identificó el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción **VIII** del **RLGEEPAMEIA**.



2026
año de
Margarita
Maza

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 44 de 61

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem | arnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Del Estudio de Riesgo Ambiental

13. Que conforme a lo indicado en el **Considerando 7** del presente oficio, y derivado del desarrollo y aplicación de la metodología de identificación y jerarquización, esta Unidad Administrativa identificó que la **promoviente** desarrollo el análisis para la identificación de riesgos mediante la Metodología de Análisis Funcional de Riesgos y Operabilidad (HAZOP), dividiendo el proceso en seis nodos (descarga, almacenamiento, traslado interno, polimerización, envasado y línea de gas natural), posteriormente se realizó una matriz de riesgo Frecuencia-Severidad para la jerarquización de los riesgos y complementado con modelación de consecuencias mediante ALOHA para la evaluación de escenarios de riesgo. Por lo anterior, a continuación, se indican los escenarios que se obtuvieron para las sustancias consideradas altamente riesgosas, conforme al análisis presentado en el **Considerando 7** del presente Oficio resolutivo.

Evento	Inflamabilidad (Radiación térmica) (m)		Toxicidad (concentración) (m)	
	Zona de alto riesgo 5.0 Kw/m ²	Zona de amortiguamiento 1.4 Kw/m ²	IDLH	TLV8 o TLV15
Escenario 1: Derrame, incendio y explosión de nube inflamable de acrilonitrilo por impacto mecánico en la operación de descarga, o falla en el control de nivel alto en el tanque de almacenamiento.	53	84	372	2,500
Escenario 2: Derrame, incendio y explosión de nube inflamable de acrilato de etilo por impacto en la operación de descarga, o falla en el control de nivel alto de tanque de almacenamiento. Evaporación del charco.	--	--	143	388
Escenario 3: Derrame, incendio y explosión de nube inflamable de acetato de vinilo por impacto mecánico en la operación de descarga, o falla en el control de nivel alto en el tanque de	21	No alcanza el limite	102	860

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 45 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Evento	Inflamabilidad (Radiación térmica) (m)		Toxicidad (concentración) (m)	
	Zona de alto riesgo 5.0 Kw/m ²	Zona de amortiguamiento 1.4 Kw/m ²	IDLH	TLV8 o TLV15
almacenamiento, o falla en el control de nivel de los tanques de pre-emulsión y enfriamiento.				
Escenario 4: Fuga e incendio de línea de gas natural por falla en el equipo de generación de vapor.	33	83	10	16

De los escenarios identificados por la **promovente**, realiza las interacciones con el entorno, las cuales a continuación se describen y sus medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad:

Eventos de Toxicidad.

Evento	Interacciones de Riesgo dentro de la zona de riesgo	Medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad
Escenario 1 y 4	Las interacciones de la zona de riesgo con el entorno son las siguientes: -A una longitud de 372 m Se espera (en un 95% de las veces) tener un efecto de concentración de nube de vapor de gas en dirección sur-noroeste, bajo la cual una persona bajo una exposición de 60 minutos, incluidas las personas vulnerables, podría sufrir efectos sobre la salud o la muerte. De acuerdo al plano 1/11, las personas que resultarían afectadas, serían personal de la planta. La tasa de liberación sería de 4.74 kg/min, las características de la ubicación de este escenario es un espacio abierto, lo cual brinda la oportunidad de la actuación de la brigada. -A una distancia de 2.5 km Se espera (en un 95% de las veces) tener un efecto de concentración de nube de vapor de gas en dirección noroeste, bajo la cual una persona bajo una exposición de 60 minutos, incluidas las personas vulnerables, podría experimentar efectos adversos para la salud	• Manual de operación (paro de la reacción). • Dispositivos de seguridad (disco de ruptura, sensor de temperatura, sensor de presión) • Capacitación de personal • Medición y vigilancia continua de la temperatura de reacción • Presencia de sistema contra Incendios. • Programa de contingencias. • Dirección y velocidad del viento • Alarma de emergencia. • Brigada de HAZMAT.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 46 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Evento	Interacciones de Riesgo dentro de la zona de riesgo	Medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad
	irreversibles u otros efectos graves y duraderos o un deterioro de la salud. Capacidad de escapar. De acuerdo al plano 1/11, las personas que resultarían afectadas, son personal de las instalaciones industriales del Parque, con la posibilidad de evacuar la zona.	
Escenario 2 y 4	A partir de 143 m Se espera (en un 95% de las veces) tener un efecto de concentración de nube de vapor de gas en dirección noroeste, bajo la cual una persona bajo una exposición de 60 minutos, incluidas las personas vulnerables, podría sufrir efectos sobre la salud o la muerte. Las personas que resultaría afectadas, sería el personal de la planta. La tasa de liberación sería de 2.71 kg/min, las características de la ubicación de este escenario es un espacio abierto, lo cual brinda la oportunidad de la actuación de la brigada.	
Escenario 3 y 4	Las interacciones de la zona de riesgo con el entorno son las siguientes: -A una longitud de 102 m Se espera (en un 95% de las veces) tener un efecto de concentración de nube de vapor de gas en dirección noroeste, bajo la cual una persona bajo una exposición de 60 minutos, incluidas las personas vulnerables, podría sufrir efectos sobre la salud o la muerte. Las personas que resultaría afectadas, sería el personal de la planta, así como los de la nave industrial al nororiente de la emergencia. La tasa de liberación sería de 7.96 kg/min, las características de la ubicación de este escenario es un espacio abierto, lo cual brinda la oportunidad de la actuación de la brigada. -A una distancia a partir de 283 m. Se espera (en un 95% de las veces) tener un efecto de concentración de nube de vapor de gas en dirección noroeste, bajo la cual una persona bajo una exposición de 60 minutos, incluidas las personas vulnerables, podría experimentar efectos adversos para la salud irreversibles u otros efectos graves y duraderos o un deterioro de la salud. Capacidad de escapar.	• Verificación periódica de las válvulas de mantenimiento preventivo. • Control manual de envasado de materiales. • Capacitación del personal de operación • Equipo de protección personal • Equipo de combate contra incendios.



2026
año de
Margarita Maza

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 47 de 61



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Evento	Interacciones de Riesgo dentro de la zona de riesgo	Medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad
	De acuerdo al plano 4/11, las personas que resultarían afectadas, son personal de la planta y de las tres instalaciones cercanas al nororiente del incidente, con la posibilidad de evacuar la zona.	

Evento por Radiación térmica.

Evento	Interacciones de Riesgo dentro de la zona de riesgo	Medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad
Escenario 1, 3 y 4	Las interacciones de la zona de riesgo con el entorno son las siguientes: -A una longitud a partir de 37 m Se espera (en un 95% de las veces) tener un efecto de radiación por el fuego del charco, en un el perímetro del incidente, bajo la cual una persona bajo una exposición de 60 segundos podría causarle la muerte. De acuerdo al plano 1/11, las personas que resultarían afectadas, serían personal de la planta. La longitud de la flama sería de 29 metros, y el incendio duraría 11 minutos. -A una longitud a partir 53 m Se espera (en un 95% de las veces) tener un efecto de radiación por el fuego del charco, en un el perímetro del incidente, bajo la cual una persona bajo una exposición de 60 segundos podría causarle quemaduras de 2° grado. De acuerdo al plano 2/11, las personas que resultarían afectadas, serían personal de la planta, y en el predio en el límite sur, el cual actualmente se encuentra baldío.	• Verificación periódica de las tuberías y válvulas. • Mantenimiento preventivo de las válvulas y accesorios • Manual de procedimientos contra fugas y derrames • Equipo de protección personal • Equipo de combate contra incendios

Aunado a lo anterior, se establecieron medidas tendientes a la preservación y seguridad implementadas, con lo que la probabilidad de ocurrencia de dichos eventos se vea disminuida, las cuales fueron señaladas a partir de la página 105 del Estudio de Riesgo Ambiental, de manera general se anuncian a continuación:

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 48 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Dispositivos de seguridad.

1. Cuando se realicen actividades de descarga de materiales peligrosos, solicitar al proveedor el plan de inspección del autotanque.
2. Revisar los permisos de operación y transporte del autotanque, previo al ingreso a la instalación.
3. Contar con los registros de revisión de los sistemas contra incendios, así como con las cartas responsivas de personal especializado
4. Siempre utilizar refacciones originales o autorizadas por el fabricante
5. Contar con los certificados de calibración de los dispositivos de control de presión y temperatura.
6. Verificar que los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo se lleven a cabo por mano de obra especializada
7. Realizar simulacros de atención a derrames de materiales peligrosos, con una periodicidad anual.
8. Evaluar la capacidad de respuesta a emergencias químicas, considerando la suficiencia de recursos y la actuación de las brigadas.

Operación y Mantenimiento

1. Contar con un programa específico de mantenimiento
2. Contar con los registros del programa de mantenimiento
3. Realizar la capacitación del personal responsable del mantenimiento de las instalaciones
4. Mantener la implementación del programa de mantenimiento en los elementos de la línea de transporte interno de los materiales peligrosos.
5. Contar con un programa de capacitación anual, así como las constancias de capacitación.
6. El programa de capacitación deberá considerar la capacidad para atender una emergencia por derrame químico
7. Continuar con el programa de mantenimiento preventivo del sistema de elementos de seguridad, como control e nivel, válvulas
8. Mantener actualizado el llenado de formatos de inspección de seguridad del sistema de seguridad en el área de granja de tanques

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 49 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

9. Revisar los controles operacionales y los dispositivos de seguridad de recipiente sujeto a presión
10. En la realización de los simulacros considerar la participación de las instituciones del programa de prevención a nivel externo

La descripción detallada del análisis y evaluación de riesgos, condiciones de operación, las zonas de protección entorno a las instalaciones, la descripción detallada de las medidas preventivas de ocurrencia, las medidas, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, así como el análisis de las sustancias peligrosas que manejara la **promovente** para el desarrollo del **proyecto** se describen en los Capítulos V, VI y VII del ERA.

Análisis Técnico

14. Que con base en los argumentos anteriores, esta **DGIRA** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 a 13** del presente oficio, esta **DGIRA** sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) Que el **proyecto** es congruente con la **Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Toluca**, así como con el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma**, así como las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-050-SEMARNAT-2018, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-165-SEMARNAT-2013** conforme al análisis plasmado en el **Considerando 6** de la presente resolución; por lo que no se identificaron

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 50 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.

- b) La implementación del **proyecto**, permitirá abastecer la demanda en mercados como lo son a: la industria textil, papel y pintura. Así como generando empleos temporales durante las etapas de instalación, además habrá empleos directos durante la etapa de operación. Con lo anterior, la **promovente** aumentará la competitividad y ofrecerá un desarrollo económico a la comunidad.
 - c) De las especies de flora reportadas por la **promovente**, no se identificaron especies listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo indicado en la NOM-059-SEMARNAT-2010 tanto dentro del **SA** como en el área del **proyecto**. Para el componente de fauna únicamente se identificaron especies listadas en alguna categoría de riesgo con distribución en el **SA**.
 - d) Que como parte de la descripción de los componentes bióticos y abióticos del sitio del **proyecto**, esta **DGIRA** identificó que no se verán afectado en su integridad y funcionalidad, toda vez, que las obras del mismo, se pretenden ejecutar dentro de un Parque Industrial definido para realizar actividades con diferentes giros, entre ellos la industria, las cuales por el tipo de actividades que se desarrollan, no poseen atributos ecológicos de relevancia, que sustenten una gran biodiversidad.
 - e) Se condicionará a la **promovente** a la adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo; así como a la adquisición de un seguro ambiental, considerando el manejo de sustancias riesgosas.
15. Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

*Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"*

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 51 de 61





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** establece que el desarrollo del **proyecto** no afectará ninguna área de interés ecológico, y que la **promovente** propone medidas preventivas y de mitigación para reducir los impactos ambientales derivados de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**.

16. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** e **ERA**, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 1 y 8, párrafo segundo y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)** que se citan a continuación: 2, 3, 12, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación: 28 párrafo primero, fracción II, 30, 33, 34 primer párrafo, 35 fracción II, 35 BIS, 147 y 147 BIS; los artículos del **RLGEEPAMEIA** que se citan a continuación: 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso F), 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 49 y 51 fracción II y III; los artículos del **RISEMARNAT** que se citan a continuación: 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXVIII, 18 fracción II y 35 fracción X inciso C); así como lo establecido en el **Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Toluca**, así como con el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma**, las Normas Oficiales Mexicanas:

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 52 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT- 2017, NOM-050-SEMARNAT-2018, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-085-SEMARNAT- 2011, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-165-SEMARNAT-2013, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia al proyecto denominado **"Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"**, promovido por la **QUIMICA BLANTEX, S.A. DE C.V.** a ubicarse en el municipio de Lerma, Estado de México.

El **proyecto** consiste en el acondicionamiento, equipamiento de una Nave, la operación y mantenimiento para la fabricación de resinas base agua, también denominadas vinil acrílicas, así como la producción de productos auxiliares para la industria textil, que pretende satisfacer la demanda a nivel nacional de este producto, puesto que es utilizado en la industria textil como tratamiento de sus diferentes productos. Asimismo, para el proyecto se considera la construcción de una planta de tratamiento para las aguas residuales. Como parte del proceso de producción se utilizarán acetato de vinilo y acrilonitrilo, sustancias que superan la Cantidad de reporte de acuerdo con el Primero y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.

Las características técnicas, ubicación y superficies de afectación de las obras del **proyecto**, serán de acuerdo con lo que se describe en el **Considerando 5** del presente oficio resolutivo; así como, en la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P**, **Considerando 13** y **ERA** del **proyecto** en evaluación.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **cuatro (4)⁷ años** para llevar a cabo las etapas de acondicionamiento e instalación para el **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25)**

⁷ De acuerdo con lo señalado por la **promovente** en el programa general de trabajo referido en el Capítulo II de la MIA-P.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"
QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 53 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

años para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la primera etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificado a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite con homoclave SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo; así como de las medidas de prevención y/o mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de México, los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO y Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO y**

*Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"*

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 54 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Considerando 6 del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite con homoclave SEMARNAT-04-005 5 *Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de México, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables; así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, en base con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 55 de 61



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/sem|arnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, a la información adicional así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando los proyectos impliquen la realización de actividades altamente riesgosas, y considerando lo establecido en el **Considerando 7 y 13** del presente Oficio, el **proyecto** incluye el manejo de acetato de vinilo y acrilonitrilo, en cantidades mayores a las de reporte, en este orden de ideas, conforme al análisis señalado en el **Considerando 7** del presente oficio, la **promovente** manejará sustancias consideradas altamente riesgosas.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 56 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículo 147 BIS de la **LGEEPA**, que establece que *"Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán contar con un seguro de riesgo ambiental..."*, y dado que según lo indicado en la **MIA-P** y el **ERA** para el **proyecto**, la **promovente** manifestó que manejará y almacenará acetato de vinilo y acrilonitrilo en cantidades mayores a las cantidades de reporte establecidas en el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas, como se indicó en el **Considerando 7** del presente oficio, por lo que, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** para su validación en un plazo no mayor de **30 días hábiles**, a partir de su notificación, la propuesta de adquisición de un seguro de riesgo ambiental que asegure la debida atención de accidentes generados por el manejo de sustancias, de los efectos adversos generados por alguno de los eventos manifestados en el **ERA** y la **MIA-P**, dicha propuesta deberá incluir las especificaciones y coberturas para atender aquellos eventos derivados de la operación del **proyecto**. El seguro deberá contemplar entre otras, las contingencias o accidentes que generen efectos negativos al ambiente, derivados de la operación, mantenimiento y abandono del **proyecto**. Una vez validada la propuesta de póliza de seguro de riesgo ambiental, la **promovente** procederá a su adquisición, debiendo tener dicho seguro vigente durante toda la operación del proyecto y su etapa de abandono.

3. Para asegurar el cumplimiento todas las medidas propuestas por la **promovente** deberá presentar dentro de un plazo de **03 (tres) meses** previo al inicio de obras y actividades del **proyecto**, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, una propuesta con base en las especificaciones señaladas para las medidas propuestas y los programas específicos, así como sus acciones, a que se hace referencia en los párrafos subsecuentes y complementarlo con las medidas y actividades derivadas de lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

El **PVA** deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 57 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

- b) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.
- c) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas, presentando el cronograma de ejecución de las acciones y medidas.

Una vez validado dicho programa, deberá remitirlo ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de México para el seguimiento y validación del cumplimiento de las actividades señaladas en el **Programa de Vigilancia Ambiental**, así como remitir ante esta **DGIRA** copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa. Asimismo, para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, la **promoviente** deberá incorporar los resultados obtenidos de las acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente.

- 4. Derivado de que se pretenden realizar actividades altamente riesgosas, y para dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 147 de la **LGEEPA**, la **promoviente** deberá presentar el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) actualizado, ante la **DGGIMAR** para que le determine lo conducente, remitiendo ante esta **DGIRA** copia del acuse de recibo del **PPA** debidamente cubiertos los requisitos establecidos por dicha Dirección General.
- 5. Conforme a lo estipulado en el artículo 148 de la **LGEEPA** el cual faculta a esta Secretaría para promover ante las autoridades locales competentes, que los planes o programas de desarrollo urbano establezcan las zonas donde se restrinjan los usos de suelo habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población, alrededor de las industrias que realicen actividades altamente riesgosas, y toda vez que en el **ERA** se han establecido las zonas probables de afectación, deberá presentar a la presidencia municipal de Lerma, Estado de México, el **ERA**, resumen ejecutivo, junto con la memoria técnica donde se muestren las áreas potenciales de afectación que fueron determinadas en el mismo, con la finalidad

*Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"*

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 58 de 61



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

de que dichas autoridades incorporen estas zonas dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma.

6. Durante el cierre de las instalaciones deberá llevar a cabo una caracterización del sitio, conforme con lo establecido en el artículo 138 del reglamento de la **LGPGIR**, con el objeto de constatar que no exista contaminación al suelo; en el caso de que como resultado de esta caracterización se tengan contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, se deberá presentar ante la **DGGIMAR**, el programa de remediación para su evaluación y resolución correspondiente; posteriormente deberá ingresar a esta **DGIRA**, copia de la respuesta emitida por dicha Dirección General.

7. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante producido en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo y/o cuerpo de agua.
- Afectar las áreas aledañas al proyecto.
- Efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente oficio.
- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, específicamente las que se encuentren dentro del listado de las especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **promovente** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de México, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **cinco años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 59 de 61



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

de construcción del **proyecto**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá realizar el trámite correspondiente ante la **SEMARNAT** respecto al cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, tendrá que ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control, de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento; así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, **ERA**, anexos y programas; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 60 de 61



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05145-26

DÉCIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o bien, acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así mismo, se informa que si se requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el contenido de este oficio a la C. Ma. Elena Torres Jiménez Representante Legal de la empresa **QUIMICA BLANTEX, S.A. DE C.V.** o a su autorizado para recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tales efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: Ileana Villalobos Estrada.- Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- gestion.sra@semarnat.gob.mx.- Presente
Mariana Boy Tamborrell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mariana.boy@profepa.gob.mx.- Presente
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.- gabriela.ortizm@profepa.gob.mx.- Presente
Delfina Gómez Álvarez.- Gobernadora del Estado de México. Palacio de Gobierno del Estado de México. Calle Lerdo Poniente No. 300, entre Primo de Verdad y Nicolás Bravo, Toluca C.P. 50000 Teléfono: 800 696 96 96
Miguel Ángel Ramírez Ponce.- Presidente Municipal Constitucional, Palacio Municipal s/n Col. Centro, Lerma, Estado de México.
Titular de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de México Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de México. Presente
Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 09/DM-0060/03/23

Expediente: 15EM2023I0029

(DGIRA2302497, DGIRA2303321, DGIRA2620979, DGIRA2621047, DGIRA2621320)

Elaboró

Revisó / Vo.Bo.

Validó

NCLGO

LAR

AMOTM

Operación, mantenimiento y abandono de Planta de fabricación de resinas a base agua y productos auxiliares
para la industria textil, papel y pintura"

QUIMICA BLANTEX, S.A. de C.V

Página 61 de 61



2026
año de
Margarita
Maza